



Ayuntamiento de
El Coronil

D. CRISTOBAL SANCHEZ HERRERA, SECRETARIO DEL EN REGIMEN DE ACUMULACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria celebrada el día **12.11.2019** adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.

APROBACION, SI PROCEDE, ADMISION A TRAMITE PROYECTO ACTUACION PARA ESTACION DE SERVICIO Y CENTRO DE LAVADO SOLICITADO POR SUMINISTROS EL CORONIL SOCIEDAD LIMITADA (B90114273).

Vista la solicitud presentada por Suministros El Coronil, S.L. con Cif. B-90114273 de fecha 30.05.2019 y nº registro de entrada en este Ayuntamiento 2731 para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para Estación de Servicio y Centro de lavado en polígono 18- parcela 37 con referencia Catastral 41036A018000370000IJ.

Visto el informe emitido por el técnico municipal de fecha 30.10.2019 que se transcribe a continuación:

“Ref.: 2019/PAC_02/000002

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Analizado el proyecto de actuación presentado con fecha 30 de mayo de 2019 registro de entrada número 2731 por D. Juan de Dios Perea Atienza con NIF 75.862.605-A en representación de “SUMINISTROS EL CORONIL” CIF B-90114273, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Cuna nº46, Planta 2ª. Oficina 3, en Sevilla C.P. 41004, en la que solicita:

Tenga por presentada y solicitada la actuación de interés público en la finca descrita en el punto 1 de esta solicitud, consistente en la implantación de una Estación de Servicio y centro de lavado, con la copia del Proyecto de Actuación, y documentación anexa que incorporo al Registro, con segregación en su caso de la parte objeto de la actuación; y una vez tramitado en legal se dicte resolución sobre su admisión a trámite, y una vez cumplimentado el procedimiento administrativo en legal forma se dicte resolución por parte de esa Corporación Local aprobando el Proyecto de Actuación solicitado.

Se **INFORMA** lo siguiente:

La tramitación del Proyecto de Actuación en cuestión, se realizará conforme al Artículo 43 de la LOUA, iniciándose con la admisión o no a trámite de dicho proyecto, por el órgano

Código Seguro De Verificación:	YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	14/11/2019 14:51:20	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	14/11/2019 08:52:02	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==			

correspondiente.

A la solicitud de admisión a trámite del proyecto de actuación:

-La citada actuación puede entenderse entre las comprendidas en el art. 42 de la L.O.U.A. (Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable), para las que son necesarios los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico, la compatibilidad con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

-El conjunto de documentos, contiene las determinaciones establecidas en el art. 42.5 de la L.O.U.A. (Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable).

-La procedencia de implantación en suelos no urbanizables, así como la compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo y la no inducción a la formación de núcleos de población quedan suficientemente justificados en el documento presentado.

-Resta tan solo el requisito de declaración de interés público, que deberá resolver el órgano competente y cuya justificación se expone igualmente en el documento fundamentándose de la siguiente manera:

*Se incluye como Anexo I de este informe la justificación extraída del Proyecto de Actuación presentado.

La pretendida declaración de interés público no implica en sí misma la autorización para la instalación proyectada siendo solo un requisito, si bien primordial, en la tramitación del Proyecto de actuación.


La declaración de interés público dará lugar a la admisión a trámite del meritado proyecto de actuación y su sometimiento al trámite de información pública conforme a la normativa vigente y con comunicación a los propietarios de terrenos en el ámbito del proyecto. A estos efectos se consideran en dicho ámbito:

- Se adjunta como anexo II certificación descriptiva y gráfica, que incluye la relación de colindantes y sus datos para notificación.

1) Respecto a la solicitud de segregación o declaración de innecesariedad.

Comprobada la documentación aportada en la solicitud, copia de nota simple emitida por el registro de la propiedad de Morón de la Fra., escritura de la parcela en cuestión y proyecto de actuación; y obtenida certificación descriptiva y gráfica de la parcela polígono 18 parcela 37 emitida por el Punto de Información catastral, se comprueba lo siguiente:

- En el caso que nos ocupa no procede la declaración de innecesariedad, siendo necesaria la obtención de licencia de segregación/parcelación de la superficie afectada por el proyecto de actuación al tener dicha segregación/parcelación fines urbanísticos.
- Sólo podrá concederse la licencia de segregación/parcelación

Código Seguro De Verificación:	YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	14/11/2019 14:51:20	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	14/11/2019 08:52:02	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==			

en el caso que se apruebe el proyecto de actuación presentado, por lo que esta solicitud será atendida una vez se tramite y apruebe el proyecto de actuación o en su caso se realizará de manera simultánea.

- En todo caso para informar la solitud de licencia de segregación/parcelación deberá aportar el solicitante la documentación necesaria según la Guía de Tramitación número 1, que es:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Imprescindible para admitir la solicitud de licencia e iniciar el expediente

1 Copia	SOLICITUD EN IMPRESO OFICIAL MO 01 TOTALMENTE CUMPLIMENTADA
1 Copia	FOTOCOPIA DEL DNI/CIF DEL TITULAR DE LA LICENCIA.
1 Copia	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL TITULAR, SI ES DIFERENTE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN
2 Copias	PROYECTO TÉCNICO (Ver contenido) SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE. SOLAMENTE SI SE TRATA DE UN SUPUESTO DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN, PODRÁ SUSTITUIRSE EL PROYECTO TÉCNICO POR LA "DOCUMENTACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN "Ver contenido". (También se entregará una copia en formato digital del Proyecto o documentación que lo sustituya)

Para acreditar la condición de regadío de las porciones que se pretenden segregar y el resto de la finca matriz, se deberá aportar:

- Certificación emitida por la Confederación Hidrográfica de la que resulte de que el propietario es concesionario de un caudal suficiente para dichas fincas.
- Certificación catastral con la condición de regadío de la parcela.


CONTENIDO DEL PROYECTO TÉCNICO DE PARCELACIÓN

- a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación, sus características y finalidad. En ella se describirá cada finca original existente y cada una de las nuevas parcelas, debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el PGOU les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación. Se adjuntarán notas del Registro de la Propiedad actualizadas (máximo 3 meses) comprensivas del dominio y descripción de las fincas o parcelas.
- b) Referencias catastrales de todas las parcelas afectadas.
- c) Plano de situación que permita identificar de manera inequívoca todas las fincas y parcelas afectadas.
- d) Planos de estado actual georreferenciados, acotados y superficiados, a escala 1:1.000 como mínimo, donde se señalen las fincas originarias registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones existentes y los usos de los terrenos.
- e) Descripción fotográfica actualizada y en color de todas las parcelas afectadas.
- f) Planos de parcelación georreferenciados, a escala 1:1.000 como mínimo, en los que aparezcan perfectamente identificada, superficiada y acotada cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse su adecuación a las determinaciones del Plan.

RECOMENDACIÓN: Adjuntar informe de validación gráfica emitido por Catastro de la parcelación propuesta.

2) El plazo de cualificación mínimo solicitado es de 20 años.

3) A los efectos de aplicación de la ordenanza N°7 "Tasa por licencias urbanísticas, ordenanza reguladora" conforme al artículo 5.7 instrumentos de planeamiento, le corresponde aplicar una tasa de 1,20 € por cada 10 m² o fracción de superficie afectada; por lo que si la superficie afectada es de 3.054,83 m², la tasa a aplicar será de 3.054,83/100=30,55 → 31x1,20= 37,20 €.

Código Seguro De Verificación:	YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	14/11/2019 14:51:20	
Observaciones		Firmado	14/11/2019 08:52:02	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==		Página	

- 4) A los efectos de liquidación de la prestación compensatoria, he de indicar que la cuantía a aplicar conforme a la ordenanza N°33 “Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable para actos no vinculados a la explotación agrícola, forestal, cinegético o análogas” es el 10% de la inversión efectiva, excluida la maquinaria y equipos, que se estima en proyecto en 131.000,00 €; que es la suma del importe de las obras de urbanización interiores y exteriores, obras de edificación y los gastos de constitución, honorarios y de asesoramiento, declarados en el estudio de viabilidad económica financiera. La prestación compensatoria se devengará en el momento de la concesión de licencia de obras y el presupuesto podrá ser corregido a la vista de los proyectos de ejecución.
- 5) Conforme a los artículos 52.4 y 5 de la LOUA, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% de la inversión requerida, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

El promotor de la actuación es:

SUMINISTROS EL CORONIL S.L
 CIF: B-90114273
 Calle Cuna nº46, Pl. 2ª Of.3
 Sevilla C.P. 41003

Se emite el presente informe al solo efecto de la admisión a trámite del proyecto, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la viabilidad de la actuación, que se dictaminará posteriormente a la vista de los informes preceptivos.


Se considera que deben emitir informes sectoriales los siguientes organismos:

- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla.

- Informe en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Sevilla.

- Informe en materia de aguas.
- Informe del Servicio de Vías pecuarias.

Código Seguro De Verificación:	YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	14/11/2019 14:51:20	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	14/11/2019 08:52:02	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==			

- Informe conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial, Servicio de carreteras.

Se considera que pueden verse afectadas instalaciones de infraestructuras existentes en la parcela, por lo que deben emitir informe los siguientes:

- Compañía suministradora de Aguas. "AGUAS SIERRA DE CADIZ S.A."
- Compañía suministradora electricidad. "ROMERO CANDAU S.L."
- Compañía suministradora de telecomunicaciones "TELFÓNICA S.A."

Por lo que, si el órgano competente tiene a bién estimar la utilidad pública de la actuación, se informa favorablemente la admisión a trámite del mismo.


Documento firmado electrónicamente
El Arquitecto Técnico Municipal "

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Admisión a trámite del Proyecto de Actuación de Estación de Servicio y Centro de lavado en polígono 18- parcela 37 con referencia Catastral 41036A018000370000IJ solicitado por D. Juan de Dios Perea Atienza con NIF 75.862.605-A en representación de "SUMINISTROS EL CORONIL" CIF B-90114273, dada la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, teniendo en cuenta, que la admisión a trámite y en su caso la aprobación del proyecto de actuación quedará condicionada a lo que resulte de la resolución autonómica en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia Oficial de la Provincia de Sevilla y, llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y notificarlo a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

TERCERO. Solicitar informe a la delegación Provincial de la Consejería de Obras

Código Seguro De Verificación:	YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	14/11/2019 14:51:20	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	14/11/2019 08:52:02	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==			

Públicas y Transportes que deberá ser emitido en un plazo no superior a 30 días.

CUARTO. Solicitar informe a los siguientes organismos:

- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla.
 - Informe en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Sevilla.
 - Informe en materia de aguas.
 - Informe del Servicio de Vías pecuarias.
 - Informe conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial, Servicio de carreteras.

Se considera que pueden verse afectadas instalaciones de infraestructuras existentes en la parcela, por lo que deben emitir informe los siguientes:

- Compañía suministradora de Aguas. "AGUAS SIERRA DE CADIZ S.A."
- Compañía suministradora electricidad. "ROMERO CANDAU S.L."
- Compañía suministradora de telecomunicaciones "TELEFÓNICA S.A."


Y para que conste, a los efectos oportunos, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en El Coronil, a fecha de pie de firma.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario General
En régimen de acumulación,

Fdo. José López Ocaña

Fdo. Cristóbal Sánchez Herrera.

Código Seguro De Verificación:	YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	14/11/2019 14:51:20	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	14/11/2019 08:52:02	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YpdYsdRmqBs/vKDYFY0YjA==			